

que como poseedor & su detras por
 repartición entre los señores & los
 señores de Alhama y de Alhama
 en los términos que se propone por
 el Intendente & en las Alcaldías de Murcia
 en su informe & treinta y uno de
 Mayo último que se hizo. Fue
 en su materia voluntad. De esta misma
 su Carta se ad bonam paron en la
 Contaduría gral de España y de Aragón
 al Rey. Dada en Madrid a diez y
 nueve de Noviembre de mil ochocien-
 tos diez y siete = Et Dique al Intendente
 D. Manuel de Torres = D. Juan Remón de
 Morillo = D. Felipe de Barba = D. José
 Montemayor = Jo. D. Valentín de Pinilla
 Cano & Camarero del Rey Nro Señor lo hizo
 escribir por su mandado en acuerdo de
 & su Consejo = Esta Alcaldía = Agustín
 de Muro = esta Alcaldía = Agustín
 Agustín Cordero = dos tres y nueve =
 de = Hay un libro = teniente de Canales m.
 Agustín Cordero para la cárcel & otros

dos quinientos diez en el
 Gobierno. = V. A. se debe señalar al Alcaide
 de mayor & las Aldeas de Alhama y
 de Alhama, la dotación & quinquenta ducados
 anuales pagados por el repartim.
 entre los señores. = La Corregida = esta Alcaldía

como paron en la Contaduría gral de
 España y de Aragón al Rey & mi cargo
 interino. Madrid ven y uno de Noviembre
 de mil ochocientos diez y siete = Alfonso

per
 Cumplim. En la Alde de Alhama a diez de Diciembre
 de mil ochocientos diez y siete Sr. Prud.
 El Alcaide segundo ordenario, los quatro